



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expte.: 2383/2024

Nº Expediente: 2383/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Fecha apertura: 20/05/2024.

Asunto: Contrato de servicios de desarrollo de actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, RÉGIMEN ECONÓMICO Y RÉGIMEN INTERIOR

Corresponde a esta Concejalía, en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 2023-1531, de 18 de junio de 2023, por el cual se delega la facultad de dictar actos frente a terceros en materia de aprobación de las actuaciones preparatorias de contratos administrativos, redactar la presente resolución para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de ahora en adelante, LCSP.

Justificación de la necesidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son de destacado interés público, ya que, durante cuatro años, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ha contado con un programa de ocio educativo y actividades de tiempo libre que ha estado dando atención y prestando apoyo a personas de la localidad con discapacidad y a sus familias. El Ayuntamiento de San Martín de la Vega es una entidad comprometida con las necesidades de sus vecinos y vecinas, todos formamos parte de una sociedad diversa y la interrelación entre todos nos hace crecer como municipio y como sociedad. Somos una entidad que escucha y recoge las demandas de nuestros vecinos, y fruto de esta escucha se ha venido desarrollando desde hace cuatro años un programa de ocio educativo e integración para personas con discapacidad en un entorno de ocio justo y equitativo.

Este proyecto ha permitido favorecer la inclusión socioeducativa y la normalización de personas con discapacidad, trabajando de forma individual y grupal con estos y con sus familias, realizando una importante labor de orientación, apoyo y atención a sus necesidades.

Es relevante destacar que, en el entorno de un municipio como San Martín de la Vega, estos vecinos y vecinas no cuentan con centros o recursos especializados donde recibir una atención socioeducativa que necesitan por sus necesidades especiales, motivo por el que fue necesario crear este servicio municipal para paliar estas carencias.

El objeto del presente pliego es fomentar actividades en nuestro municipio con proyectos e iniciativas sociales que busquen abrir las puertas hacia una sociedad más inclusiva, justa y equitativa. Mediante el presente contrato se busca mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades en la infancia y en la adolescencia.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expte.: 2383/2024

Acompañando a las niñas, niños, adolescentes y a sus familias para una plena integración en la sociedad, a través del arte, de la educación y del juego como principales herramientas de autoconocimiento y transformación social generando espacios de encuentro y educando en relación.

Teniendo en cuenta que este programa de ocio educativo y de tiempo libre para personas con discapacidad se ha venido desarrollando durante cuatro años y que ha dado atención a más de 50 niñas, niños, adolescentes y sus familias, la contratación en el momento actual de este programa municipal constituye una necesidad esencial e imperiosa en nuestro municipio, con el objetivo de combatir la invisibilidad y el riesgo de exclusión social de las personas con discapacidad.

A dicho objeto del contrato le corresponden los siguientes códigos CPV:

- 80340000-9. Servicios de educación especial.

Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega carece de los recursos profesionales necesarios para ejecutar de manera autónoma el servicio de desarrollo las actividades de ocio educativo y de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias, ya que no cuenta con los medios personales ni materiales para la correcta ejecución del servicio, ante la limitación de la tasa de reposición de efectivos de las distintas leyes presupuestarias.

Por tanto, de conformidad con el artículo 116.4.f) LCSP, queda justificada la insuficiencia de medios de este Ayuntamiento, siendo necesaria la contratación de los servicios objeto del contrato.

División en Lotes.

De acuerdo con artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Presupuesto base de licitación.

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En el momento de elaborarlo, el órgano de contratación cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expte.: 2383/2024

administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Valor estimado del contrato:

Para el cálculo del valor estimado, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, siendo éste el procedimiento ordinario de acuerdo con el art. 131 LCSP y garante de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios consagrados en el art. 1 LCSP.

Sin embargo, tomando como referencia el valor estimado del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado o supersimplificado cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 159 LCSP.

Plazo de ejecución:

De conformidad con el artículo 29 LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expte.: 2383/2024

aplicables a determinados contratos.

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se prevé la posibilidad de realizar hasta dos prórrogas por periodos de UN (1) AÑO, de manera que las posibles prórrogas podrán tener una duración máxima de DOS (2) AÑOS, por lo que la duración total máxima del contrato será de CUATRO (4) AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVO

PRIMERO.- JUSTIFICAR la celebración del contrato por los siguientes motivos:

- En la actual plantilla municipal no se dispone de los recursos y medios personales con los que se pueda prestar el servicio de desarrollo actividades de ocio educativo y actividades de tiempo libre para personas con discapacidad y sus familias.
- Existencia de un destacado interés público.

SEGUNDO.- INICIAR el correspondiente expediente de contratación del SERVICIO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

TERCERO.- Que se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los departamentos correspondientes, así como los demás informes técnicos y trámites necesarios para iniciar la licitación señalada en el punto anterior.

CUARTO.- Que una vez redactados los documentos exigidos se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Expte.: 2383/2024

para resolver lo que proceda.

En caso de existir discrepancias por parte de los Servicios Jurídicos en alguno de los puntos incluidos en el informe de datos técnicos aprobados por el Concejal Delegado, se realizará un informe con esta discrepancia para la adopción por parte del órgano de contratación del acuerdo pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

